

Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, por la que se convocan, para su cobertura mediante el sistema de libre designación, 7 puestos de Jefatura de Sección de Trabajo Social de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (B.O.E. nº 301 de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) establece que "se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social."

En tanto no se desarrolle por el servicio de salud correspondiente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se mantiene con carácter temporal y con rango reglamentario el Real Decreto-Ley 1/99, de 8 de enero (B.O.E. de 9 de enero) sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en cuyo artículo 23 se establece que "cuando los puestos de Jefatura de Unidad, tanto sanitaria como no sanitaria, lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación".

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre la Provisión de puestos de Jefatura, indica que "la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de puestos de Jefatura del personal de gestión y servicios".

Por Resolución de 28 de enero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se jerarquizan las Unidades de Trabajo Social, y se establece una estructura organizativa y funcional común en todos los centros del Servicio Madrileño de Salud.

La citada disposición, crea en Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, el Servicio de Trabajo Social que dependerá orgánica y funcionalmente de Gerencia Asistencial de Atención Primaria y en ella se determina que la Unidad de Trabajo Social queda estructurada como servicio jerárquicamente con una jefatura de servicio, y una jefatura de sección por cada Dirección Asistencial.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. 25 DE MARZO DE 2013) en cuya sección 6ª se regula la provisión de puestos de jefatura así como en el Real Decreto Ley 1/99 8 de enero citado , sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 junio 2018), esta Gerencia Asistencial de Atención Primaria:





#### **ACUERDA**

Convocar para su provisión, mediante el sistema de libre designación, siete puestos de Jefatura de Sección de Trabajo Social, una por cada Dirección Asistencial de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, de acuerdo con el modelo de competencias del Servicio Madrileño de Salud y con arreglo a las siguientes:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

# 1. Objeto de la Convocatoria

- 1.1. Seleccionar, mediante el procedimiento de libre designación 7 Jefaturas de Sección de Trabajo Social, una por cada Dirección Asistencial de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, mediante el sistema de libre designación, cuya descripción, contenido y perfil del puesto se recoge en el ANEXO III de la convocatoria.
- 1.2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a la que pertenezca el puesto de trabajo, que, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.

## 2. Requisitos de los candidatos

### 2.1. Requisitos generales:

- Podrá participar el personal en servicio activo o con reserva de puesto, que ostente la condición de:
  - Personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con plaza adscrita a la plantilla orgánica de Trabajo Social de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, debiendo prestar servicios en la Dirección Asistencial a la que vaya a optar en su solicitud, del subgrupo de clasificación A2 no sanitario, de formación universitaria diplomado o graduado en Trabajo Social.
  - Personal estatutario interino en plaza vacante perteneciente a la plantilla orgánica de Trabajo Social de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, debiendo prestar servicios en la Dirección Asistencial a la que vaya a optar en su solicitud, perteneciente al subgrupo de clasificación A2 no sanitario de formación universitaria diplomado o graduado, con título de Trabajo Social.
  - Personal funcionario fijo o interino perteneciente a la plantilla orgánica de Trabajo Social de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, debiendo prestar servicios en la Dirección Asistencial a la que vaya a optar en su solicitud, perteneciente al subgrupo de clasificación A2 no sanitario de formación universitaria diplomado o graduado, con título de especialista en diplomado o graduado en Trabajo Social.
  - Personal laboral fijo o interino perteneciente a la plantilla orgánica de Trabajo Social de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, debiendo prestar servicios en la Dirección





Asistencial a la que vaya a optar en su solicitud, con plaza adscrita al grupo II, perteneciente al subgrupo de clasificación A2 no sanitario de formación universitaria graduado o diplomado en Trabajo Social.

- Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo segundo de este punto 2.1., no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.
- Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho requisito se exigirá al candidato que haya resultado seleccionado.
- Acreditar haber desempeñado plaza de la categoría de Trabajador Social en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.
- Acreditar, en el momento de la formalización del nombramiento lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, presentando una Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

### 2.2. Requisitos de titulación:

 Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o equivalente, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

# 3. Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección se efectuará por la Comisión de Selección y consistirá en el baremo según se refleja en el Anexo IV:





- 3.1 Valoración de méritos (30 puntos)
- 3.2 Proyecto técnico de Gestión (40 puntos). En el Proyecto, se deberá incluir como contenido mínimo lo siguiente: Análisis de situación; matriz de impacto mediante DAFO planteamientos estratégicos y mapa estratégico, líneas prioritarias y objetivos operativos, cuadro de mando y plan de ejecución. Todo ello, sin perjuicio de aquellos aspectos que los aspirantes consideren de interés para el correcto desempeño del puesto, para el que han presentado su candidatura.
- 3.3. Entrevista personal (30 puntos). En la que se valorará la adecuación de los mismos al perfil de competencias del puesto. A estos efectos este perfil se encuentra publicado en la intranet del SERMAS.

http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-centros-hospitalarios

La calificación final se obtendrá con el resultado de la suma de los tres apartados anteriores. La Comisión acordará las puntuaciones mínimas a obtener por los candidatos en cada uno de los apartados anteriores. Esta puntuación mínima deberá garantizar la idoneidad atendiendo a la responsabilidad que conlleva el desempeño del puesto. Las puntuaciones obtenidas por los candidatos en cada uno de los apartados, necesariamente deberán constar en acta.

### 4. Solicitudes:

- 4.1. Los interesados podrán presentar la solicitud para participar en el proceso convocado, según modelo que se adjunta como **Anexo I**.
- 4.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la intranet de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria y en los tablones de Anuncios de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
- 4.3. La solicitud irá dirigida a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria y su presentación se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según instrucciones del Anexo V.
  - Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación. (Según indica el artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio).
- 4.4. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la documentación que se relaciona, considerándose inexcusable la que figura con un (\*), salvo que los documentos del candidato ya consten en el expediente personal de la Gerencia de Atención Primaria:
  - · Copia del DNI
  - Copia del título de Diplomado o Graduado en Trabajo Social.





- Copia del nombramiento.
- Proyecto Técnico de Gestión (\*)
- Certificaciones expedidas por el Gerente, Director de Gestión o de Recursos Humanos de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables por la presente convocatoria.
- Curriculum académico, profesional y formativo (los cursos con su certificación correspondiente en horas o su equivalente en créditos).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. (Anexo II).
- (\*) La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de la misma.

# 5. Comisión de Selección:

La valoración de los méritos de los candidatos correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3 <sup>a</sup> del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, cuyos miembros pertenecerán al ámbito de gestión del puesto de trabajo convocado y que estará compuesta por:

- Gerente Asistencial de Atención Primaria, que actuará como presidente (o persona en quien delegue).
- Una Directora Asistencial Medica de Atención Primaria.
- Jefa de Servicio de Trabajo Social de Atención Primaria.
- Un Trabajador Social de Atención Primaria, que no concurse en la presente convocatoria.
- Un profesional de la Unidad de Apoyo Jurídico, que realizará las funciones de secretario.

Los miembros de la Comisión de Selección actuarán de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia; y serán responsables de:

- Verificar que los candidatos reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Elaborar los listados provisionales de admitidos y excluidos.
- Valorar los méritos aportados por los participantes de acuerdo con lo establecido en el ANEXO III de la convocatoria.
- Valorar los proyectos técnicos de gestión.





- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Realizar las entrevistas a los candidatos, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes conforme al perfil del puesto del Anexo III.
- Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con los currículos profesionales de los candidatos y efectuará a los aspirantes, previa convocatoria, cuantas cuestiones estime oportunas relativas a dicho currículo y al Proyecto Técnico de Gestión.

### 6. Admisión de aspirantes:

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisados los documentos aportados por los candidatos, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria emitirá Resolución de la relación **provisional** de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La misma se publicará en la Intranet de Atención Primaria.
- 6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones y/o reclamaciones con el fin de subsanar los defectos u omisiones, las cuales se darán por resueltas con la publicación de la Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión.
- 6.3. Una vez cumplido el plazo de subsanación, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria emitirá Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.
- 6.4. Estas resoluciones serán publicadas en la Intranet.

### 7. Propuesta de Adjudicación:

- 7.1 Concluido el proceso de evaluación por la Comisión de Selección, se publicará en la Intranet de Atención Primaria, las calificaciones **provisionales** obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.
- 7.2 Tras la publicación de las calificaciones definitivas en la Intranet de Atención Primaria, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria la propuesta de nombramiento del candidato que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

### 8. Nombramiento:

La Gerencia Asistencial de Atención Primaria dictará Resolución de adjudicación de la plaza convocada.

El plazo de toma de posesión será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en la Intranet de Atención Primaria.

La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño.



Por razones motivadas, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca.

### 9. Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

> Maria Rosario Azcutia Gomez Gerente Asistencial de Atencion Primaria

